El Comité Español de Representantes de Personas con discapacidad CERMI, en su condición de mecanismo independiente de seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (inbstitucion Nacional de Derechos Humanos. El CERMI órgano consultivo de ECOSOC responde al siguiente cuestionario:

**1. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en los programas escolares (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);**

España es un país con una gran diversidad cultural y lingüística, debido a la inmigración y al plurilingüismo propio del Estado Español. A su vez, es un país que, en algunos momentos de su historia, ha sido emigrante, por lo que se podría esperar en sus habitantes cierta sensibilización hacia el tema. En las aulas es de vital importancia el respeto a los derechos de todos y el cumplimiento de la **legislación** educativa vigente (LOMCE-LOE). Se contempla en su articulado asegurar la inclusión educativa sin distinción de raza, religión o sexo, fomentando la tolerancia, el conocimiento de la diversidad, de las necesidades de los demás, etc.

Se considera que esta inclusión enriquece el currículo y las experiencias del alumnado, aprendiendo otros contenidos, eliminando prejuicios, aumentando su capacidad de adaptación y, por tanto, contribuyendo a su formación.

La escuela debe ser el lugar de encuentro entre culturas, un espacio socializador que tenga en cuenta en todo momento este fenómeno de la diversidad cultural que significa una de las necesidades educativas actuales.

Actualmente, los centros escolares reciben alumnado procedente de diversos países y culturas, algunos de ellos con diferentes idiomas y, por tanto, un gran desconocimiento de la lengua castellana utilizada en el aula y que, en algunas comunidades autónomas, además, se alterna con las lenguas autonómicas (euskera, catalán y gallego) Incluso, llega a nuestras aulas alumnado que nunca ha estado escolarizado anteriormente. Actualmente, los currículos actuales no siempre contemplan estas nuevas necesidades y suele recaer en el tutor del aula la responsabilidad de conseguir la inclusión de este alumnado.

España, sin embargo tiene y aplica una política segregadora por ley, que mantiene fuera del itinerario ordinario de educación al 18% del alumnado con discapacidad, incumpliendo los mandatos de la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, de la que España es signataria. En este sentido debemos hablar de educación inclusiva como un derecho de todas las niñas y los niños, independiente de sus circunstancias, vitales, socieconómicas, de identidad o de origen. La escuela inclusiva es una escuela en la que todas las personas están juntas y se educan juntas. Está contrastado que aprendemos de la diferencia. Solo aprendemos de la diferencia. Pensar que la escuela es homogénea. Pero esa lógica de la homogeneidad es contraria al proceso de aprender. Se aprende de lo diferente.

Esta política segregadora, colisiona con la diversidad cultural y humana, ya que se priva al alumnado con discapacidad de conocer otras realidades y viceversa. Lo que se llama educación inclusiva es la educación pero para todos, porque la educación es un derecho humano fundamental, en este sentido la educación está obligada a cuestionar ese modelo educativo que está negando sistemáticamente derechos humanos a toda nuestra infancia: por una parte a quienes son excluidos del circuito común y también al resto que aprende a ser excluyente. Y es que los derechos humanos deben ser atendidos por obligación moral y por imperativo legal.

Asimismo el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el órgano de Naciones Unidas, el virtud del protocolo facultativo de la Convención emitía un informe que es el resultado de una investigación a España sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad

Este trabajo arroja conclusiones demoledoras tales como:

* Que España p viola la Convención Internacional de la Discapacidad al no asegurar ni en su legislación ni en sus políticas ni en sus prácticas educativas el derecho a la inclusión educativa del alumnado con discapacidad, manteniendo estructuras y dispositivos discriminatorios y segregadores, incompatibles con el tratado internacional, firmado y ratificado por España, y que es ley superior a las normas internas nacionales.
* Para el Comité Internacional, la situación de España es de tal gravedad que “la segregación y exclusión de los estudiantes con discapacidad de la educación general equivale a violaciones graves o sistemáticas de su derecho a la educación.
* Esta “condena” internacional, debe llevar al Estado español a reaccionar con inmediatez y adecuar y acompasar su legislación y sus políticas educativas a los mandatos de este Tratado, sin más dilaciones ni excusas, como viene reclamando el movimiento social de la discapacidad.

**2. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);**

La sociedad cada vez es más diversa, también la escuela. Aún es un desafío conseguir que esta diversidad sea enriquecedora para toda la comunidad educativa. Es necesario, por tanto, promover la toma de conciencia, y cambiar currículo, metodología, recursos para dar respuesta a todas las personas. La diferencia debe ser enriquecimiento, no un problema. Aún se viven prejuicios, sobre todo cuando la inmigración está relacionada con la pobreza y ciertos grupos de población.

En España se segrega legalmente a las personas con discapacidad, pero también existe segregación de facto a niños y niños pobres, migrante o población gitana.

En el caso del alumnado con discapacidad este incumplimiento de este mandato legal y moral en materia de inclusión educativa, se llama segregación escolar: una política admitida en nuestro sistema educativo que mantiene a un 18% del alumnado con discapacidad en España en centros educativos “especiales”, algo inadmisible desde una perspectiva de igualdad de trato y no discriminación. ¿Cómo vamos a fomentar en las niñas y niños la tolerancia y el afecto si no hay convivencia? ¿Cuándo vamos les vamos a inculcar esos valores de solidaridad y de justicia social si los mantenemos alejados del diferente, precisamente porque es diferente? Esta es, sin duda, una práctica nociva que condena a esas niñas y niños hacia el ostracismo social y que refuerza la idea de vidas ocultas, asistidas y marginales en el imaginario colectivo.

Asimismo, existe quiebras importantes en la accesibilidad a los currículo educativos, que no contemplan las medidas de accesibilidad pertinente para que el alunado con discapacidad pueda conocer la diversidad cultural y lingüística de España. Asimismo, los espacio de convivencia como patios y extraescolares siguen estando cargado de barreras que impiden la participación del alumnado con discapacidad.

**3. Sírvanse precisar en qué medida las medidas descritas anteriormente se relacionan no solamente con la cuestión de los idiomas en la enseñanza (a este respecto, sírvanse explicar brevemente el contexto y proporcionar detalles sobre la política lingüística del Estado), sino también con las artes, el patrimonio, las ciencias, la historia, los valores y las religiones, o las visiones del mundo y los modos de vida, en toda su diversidad.**

La política lingüística del Estado defiende la utilización de las 4 lenguas que en él se hablan (castellano, euskera, catalán y gallego). En lo educativo, se utilizan todas ellas, además de alguna lengua extranjera (sobre todo, el inglés), dado que la mayoría de los centros educativos son ya bilingües. Pero ya hay muchos centros que ofrecen la posibilidad de un tercer o cuarto idioma como el francés, el alemán o el chino.

Se legisla y se lucha por la inclusión a todos los niveles, es decir, que el alumnado inmigrante quede incluido en la cultura del país de acogida, sin perder su identidad cultural.

En España, por ejemplo, se da mucha importancia al intercambio de alumnado con otros países, para que el alumnado tenga la oportunidad de mejorar el aprendizaje del idioma en cuestión o entren en contacto con otras culturas. Se podría aprovechar la presencia de alumnado de otros países en las aulas para fomentar la adquisición de competencias de inclusión cultural y social, para aprender a valorar la cultura diferente, utilizando una metodología en el aula de tipo cooperativo que posibilite este tipo de adquisiciones.

Estas políticas y programas en muchas ocasiones están vetado para el alumnado con discapacidad, ya que no se han concebido en clave de inclusión, por poner un ejemplo el programa Eramus + de la Unión Europea sigue si garantizar la movilidad en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad.

Asimismo, en España conviven dos lengua de signos, reconocidas legalmente, que sin embargo no tienen apenas representación ni medios en el sistema educativo, dejando en una situación muy precaria al alumnado sordo usuario de esta lengua.

**4. Sírvanse especificar las dificultades específicas y particulares que se han encontrado para garantizar una educación inclusiva y de calidad que permita al mismo tiempo el desarrollo de la diversidad cultural y los derechos culturales de cada persona;**

Se recomienda que España emprenda una reforma legislativa con arreglo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que implica, entre otras cosas:

* Definir claramente la inclusión y sus objetivos específicos en cada nivel de enseñanza;
* Contemplar la educación inclusiva como un derecho y no sólo como un principio y que todos los estudiantes con discapacidad tengan el derecho de acceso a las oportunidades de aprendizaje inclusivo en el sistema educativo general, sin importar sus características personales con acceso a los servicios de apoyo que se requieran;
* Eliminar la excepción de la educación segregada en la legislación educativa, incluyendo la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización;
* Incluir una cláusula de no rechazo para estudiantes por razones de discapacidad, estableciendo claramente que la denegación del ajuste razonable constituye discriminación;
* Eliminar la segregación educativa de estudiantes con discapacidad, tanto en una unidad dentro de la misma escuela o en centros especiales;
* Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a ser oídas y tomar en cuenta sus opiniones a través de consultas efectivas con organizaciones que las representan, así como una perspectiva de edad y de género;
* Aprobar el marco regulatorio necesario para la implementación efectiva de la legislación y la armonización del sistema educativo con la Convención en todos sus niveles, incluyendo en áreas como la elaboración de nuevos programas de formación para todo el personal docente, la disponibilidad de materiales escolares accesibles para todos, la transformación de los entornos educativos existentes en entornos incluyentes y accesibles, el fomento del traslado de los recursos de los entornos segregados a los inclusivos, y la provisión de apoyo adecuado a los estudiantes que lo requieran.
* Incrementar la toma de conciencia y las medidas para combatir la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas, incluidos el acoso escolar, contra las personas con discapacidad, y desarrollar respuestas acertadas que fomenten una actitud de respeto de sus derechos;
* Fomentar la celeridad y accesibilidad en los procesos de denuncia y recursos legales en casos de discriminación con base en la discapacidad, incrementando el conocimiento de los estándares de la Convención entre los miembros del sistema judicial;
* Desarrollar sistemas de evaluación y seguimiento de los progresos individualizados y con ajustes razonables;
* Mejorar la recopilación de información y datos desglosados, incluyendo la elaboración de indicadores en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en colaboración con organizaciones representativas de personas con discapacidad.

**5. ¿Se han establecido mecanismos específicos para consultar y asegurar la participación de los interesados, en particular las poblaciones afectadas y los padres y madres, para una mejor comprensión y eficacia del derecho a la educación, incluida su dimensión cultural? ¿Qué lugar se le da en este contexto a la voz de los niños?**

En España está bien el diálogo civil, s el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Sin embargo, la sociedad española está muy lejos de que sea efectivo el derecho que tienen reconocido los niños y las niñas con discapacidad a poder tomar parte activa en los diferentes procesos de toma de decisiones que se producen en todos los asuntos que les afectan. Hay que eliminar las barreras existentes, los entornos excluyentes, establecer los medios y proporcionar la asistencia necesaria para que los niños y las niñas con discapacidad puedan ejercitar en todos los ámbitos, de acuerdo con su edad y su situación, su derecho a participar siempre en la toma de decisiones que les conciernen.

**6. ¿Qué recomendaciones deberían hacerse a los Estados y a otras partes interesadas sobre estas cuestiones?**

Respetar el pluralismo democrático, reconocer el derecho a la diferencia, revisión del currículo para que sea abierto y flexible con respuestas inclusivas, una metodología adecuada, formación de los docentes hacia la igualdad, la equidad, el respeto, desarrollo de actividades significativas, flexibles y recursos humanos y materiales suficientes.

Garantizar mecanismo para que todas y todos los niños tengan garantías para expresar sus opiniones.

Hacer efectivo el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, fijaos en 1994 el Comité de Seguimiento de este pacto publicaba una observación general que aclaraba las implicaciones de las personas con discapacidad en este pacto.

El derecho a la plena participación en la vida cultural y recreativa para las personas con discapacidad requiere también que se supriman en todo lo posible las barreras que se oponen a las comunicaciones. Las medidas de utilidad a este respecto podrían incluir el "uso de libros sonoros, textos escritos en un idioma sencillo y con un formato claro y a colores para las personas con retardo mental, televisión y teatro adaptados para los sordos" .

Con objeto de facilitar la igualdad de participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, los gobiernos deberían informar y educar al público en general acerca de la discapacidad. En particular, hay que adoptar medidas para superar los prejuicios o las creencias supersticiosas contra las personas con discapacidad; por ejemplo, el caso de los que consideran que una persona epiléptica está poseída por los espíritus o que un niño con discapacidad está sufriendo una forma de castigo impuesta a toda su familia. De manera análoga, debería educarse al público en general para que aceptase que las personas con discapacidad tienen tanto derecho como los demás a hacer uso de restaurantes, hoteles, centros recreativos y centros culturales.

Recomendaciones que se ven reforzadas en su observación general nº 21 sobre el Derecho de toda persona a participar en la vida cultural y en la que se aclara que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural